*RESOLUCIÓN INAES N° **102***

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE BASE DE DATOS - ID N° 395.264", Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD DE CONTRATACIONES (UOC), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL. -

Asunción, 1 de junio de 2021.-

VISTO: *El Memorando DAF N° 96/2021 de fecha 26 de mayo del año en curso, remitido por la Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de entrada de la Secretaría General – Exp. N° 348, por el cual "solicita resolución institucional que declare desierto el Proceso de Contratación Directa N° 02 /2021 - Adquisición de Servidor de Base de Datos, ID N° 395.264, atendiendo a que no se ha presentado oferente alguno ni arrimado oferta susceptible de ser analizadas para el correspondiente llamado"; y,*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley N° 2.051/03 y su Reglamentación, en virtud de los Decretos N° 2992/19, N° 5.174/05, N° 6.225/11 y 7.434/11 armonizada con la Ley N° 3.439/07, dispone en su artículo 3°, Inciso x) "la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento";*

Que, la precedente referida ley en su artículo 3°, inciso y) declara "Unidades Operativas de Contratación (UOC): Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley";

Que, el artículo 30 de la Ley N° 2051/03 reza "una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante... Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación...";

Que, el artículo 52 de la Ley N° 4995/13 – De Educación Superior, establece "los órganos de gobierno de los institutos superiores, su composición y atribuciones se establecerán en sus estatutos, cuyas formalidades, exigencias administrativas y académicas serán reglamentadas por el CONES, respetando los principios establecidos en la Constitución Nacional";

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio".

Que, el Estatuto Institucional vigente, en su Capítulo V – De las Atribuciones Institucionales, artículo 11, determina que "en razón de la naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley N° 1692/01 y de la Ley N° 4995/13, la institución tiene la plena capacidad para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión; así como, las actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, el artículo 30 del Estatuto Institucional define que la Dirección de Administración y Finanzas "es la instancia responsable responsables de gerenciar los recursos financieros y administrativos, conforme a los requerimientos de los planes y programas de la institución";

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, por la Resolución INAES N° 2/18, suscripta por los Miembros del Consejo Superior Institucional, se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" a la Magister Claudelina Cantalicia Marín y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución;

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana María Barrios
Secretaria General
INAES

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES SECRETARÍA GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

*RESOLUCIÓN INAES N° **102***

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE BASE DE DATOS - ID N° 395.264", Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD DE CONTRATACIONES (UOC), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL. -

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas,

LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
R E S U E L V E:

***Art.1°.- DECLARAR** desierto el Proceso de Contratación Directa N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE BASE DE DATOS - ID N° 395.264", del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, por la falta de presentación de oferentes y de ofertas susceptibles de ser analizadas en el marco del correspondiente llamado, conforme a los términos del Artículo 30, inciso a) de la Ley 2051/03 de "De Contrataciones Públicas".-*

***Art. 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contrataciones (UOC) del INAES, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a realizar un nuevo procedimiento de Contratación Directa para la Adquisición del Servidor de Base de Datos para la institución. -*

***Art 3°.- COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar. -*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General - INAES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES SECRETARÍA GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Ana María Barrios
Secretaria General
INAES